



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION Y DESCENTRALIZACION DE INSTITUTO DEL ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN LAS REGIONES DEL PAIS

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República, WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION Y DESCENTRALIZACION DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN LAS REGIONES DEL PAIS

Artículo 1°. Declaratoria de interés nacional y necesidad publica

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia para la creación y descentralización del Instituto de Enfermedades Neoplásicas en cada Región del País

Artículo 2° Entidades competentes.

Exhórtese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud, y a los Gobiernos Regionales, a realizar las acciones y medidas para priorizar la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Declárese de interés nacional la creación y descentralización del Instituto de Enfermedades Neoplásicas en cada Región del País, para lo cual autorícese la conformación de una Comisión Técnica entre el Ministerio de Salud, y los Gobiernos Regionales.

SEGUNDA. - Encargar al Gobierno Regional de cada Región para que ejecute las acciones correspondientes y de cumplimiento a la presente Ley.



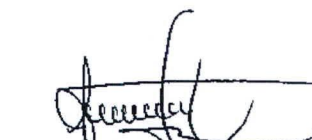
CONGRESO
REPUBLICA

WALDEMAR CERRON ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

TERCERA. - La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.


MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República

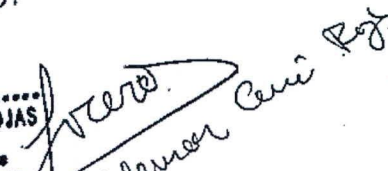

SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS


NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Guido Zeltido


LUCINDA VASQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Waldemar Cerrón Rojas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1936/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-MARCO LEGAL

- a) **Constitución Política del Perú:** La presente iniciativa se fundamenta en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de sus saludes, el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo además la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud.
- b) **Ley General de Salud Ley N° 26842, en el título preliminar establece:**
- I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
 - II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
 - III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.
 - IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

La salud como Derecho

En nuestra realidad, es posible enmarcar el sentido del proyecto de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y descentralización del Instituto de Enfermedades Neoplásicas en las regiones del país. En la Constitución Política del Perú, en el artículo 7° se señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, se afirma que el derecho a la salud abarca, por un lado, la atención de salud, tales como el agua potable, la nutrición, la vivienda y las condiciones ambientales y ocupacionales saludables, entre otros.

El artículo 9° manifiesta que el Estado determina la política nacional de salud.

El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud. En ese orden, los artículos 10° y 11° de la Constitución Política, disponen que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida y garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y a pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas.

Asimismo, el Título Preliminar III de la Ley N° 26842, Ley General de Salud "toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que

establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable", en ese orden el artículo 1° dispone que "Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia, así como tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales"¹

El Tribunal Constitucional ha señalado que "El derecho a la salud debe entenderse como la facultad que tiene toda persona para el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud"²

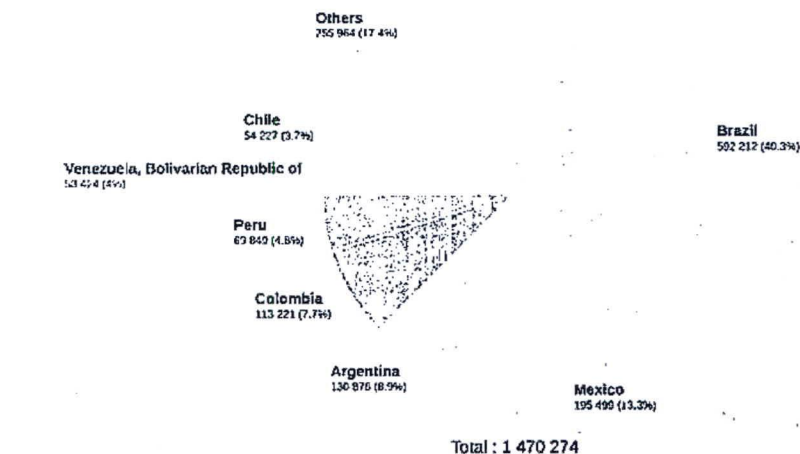
"En consecuencia, el derecho a la salud se entiende no solo como el derecho al cuidado de la salud personal, sino, sobre todo, como el derecho a vivir en condiciones de higiene ambiental, lo que se logra proporcionando a los individuos, educación y condiciones sanitarias básicas"³

II.-FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Cáncer en el Perú

Según el reporte realizado por el Observatorio Global del Cáncer, el Perú tuvo al cierre del 2020 una incidencia de 69 849 mil casos en los diferentes tipos de cáncer.

Estimated number of new cases in 2020, all cancers, both sexes, all ages



Source: GLOBOCAN 2020
Estimated number of new cancer cases
Estimated number of new cancer cases

Fuente: <https://gco.iarc.fr/>

1) Expediente N° 1711-2004-AA/TC

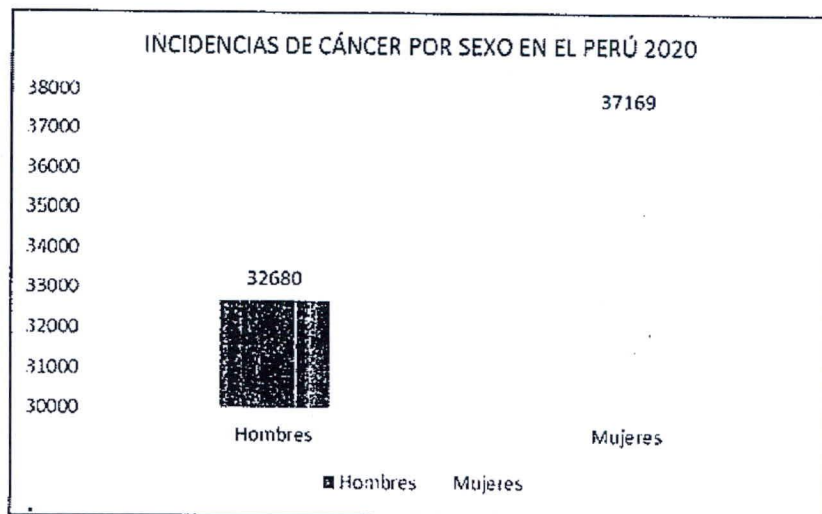
2) Expediente N° 1711-2004-AA/TC

Del total de incidencias de cáncer se puede resaltar que la mayor parte de los casos que afectan al país fueron mujeres con un 53.2% (37169) y 46.8% (32680) fueron hombres.

INCIDENCIAS DE CÁNCER EN EL PERÚ 2020

SEXO	AÑO 2020	%
Hombres	32680	46.8
Mujeres	37169	53.2
Total	69849	100.0

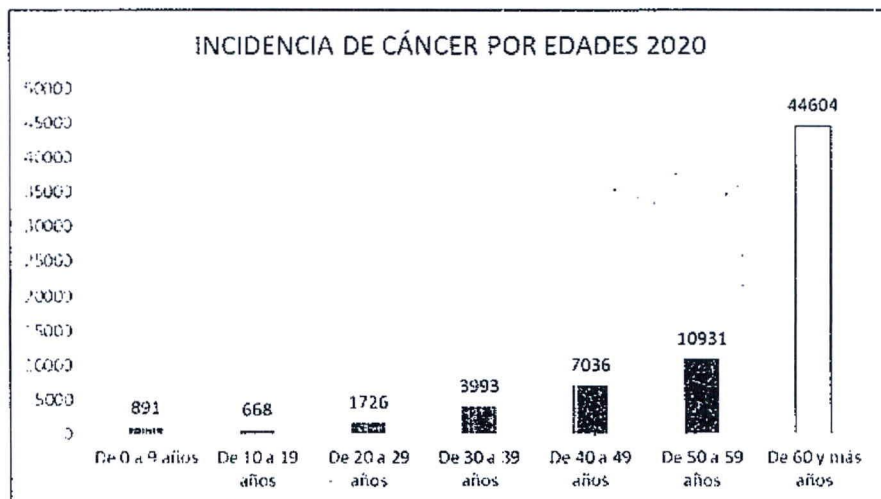
Fuente: <https://gco.iarc.fr/>



Las incidencias de Cáncer en el Perú durante el 2020 según edades resalta claramente que las personas de 60 años a más son las más afectadas con un 63.86% (44604).

INCIDENCIA DE CÁNCER POR EDADES 2020

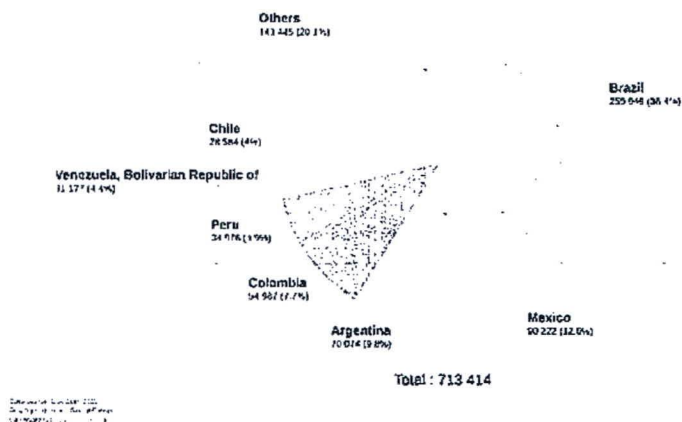
Grupos de edad	2020	%
De 0 a 9 años	891	1.28
De 10 a 19 años	668	0.96
De 20 a 29 años	1726	2.47
De 30 a 39 años	3993	5.72
De 40 a 49 años	7036	10.07
De 50 a 59 años	10931	15.65
De 60 y más años	44604	63.86
TOTAL	69849	100.00



Fuente: <https://gco.iarc.fr>

El Observatorio Global del Cáncer también indica que la mortalidad producto del Cáncer en el país fue de 34976 personas.

Estimated number of deaths in 2020, all cancers, both sexes, all ages



Fuente: <https://gco.iarc.fr>

Según el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) registró durante el 2021 un promedio de 17,500 nuevos casos de cáncer entre varones y mujeres, cifra que aumentó en un 40% en comparación con la estadística del 2020; la mayoría de los pacientes son del interior del país. ⁽¹⁾

Asimismo, el año pasado, a pesar de los inconvenientes ocasionados por la pandemia, se realizaron un promedio de 362,000 atenciones en consultorios externos; 4,700 cirugías mayores; 46,600 quimioterapias; y 67,000 radioterapias. En relación con las atenciones para diagnósticos y controles de la enfermedad, el INEN reportó que el departamento de patología realizó 4 millones 500,000 pruebas, mientras que el de radiodiagnóstico, 154,000. ⁽²⁾

⁽¹⁾ <https://elperuano.pe/noticia/138721-mas-de-17000-nuevos-casos-de-cancer-se-registraron-en-el-2021#:~:text=04%2F02%2F%2022%20El%20Instituto,son%20del%20interior%20del%20pa%C3%ADs>
⁽²⁾ IDEN

En la actualidad, los pacientes entre nuevos y continuadores que visitan esta institución especializada provienen en un 57% de Lima y Callao y el 43% de provincias. ^[3]

La Infraestructura Hospitalaria en el Perú

En el Perú existen un total de 175 hospitales e institutos (dirigidos por el MINSA o los Gobierno Regionales) quienes son los que se encargan de atender a la mayoría de los peruanos que no tienen acceso a un seguro social o a una clínica privada. Estos establecimientos de salud están distribuidos por todo el Perú de acuerdo al siguiente cuadro.

HOSPITALES DIRIGIDOS POR EL MINSA O GOBIERNO REGIONALES

Nº	DEPARTAMENTO	TOTAL
1	AMAZONAS	5
2	ANCASH	11
3	APURIMAC	3
4	AREQUIPA	6
5	AYACUCHO	9
6	CAJAMARCA	8
7	CALLAO	3
8	CUSCO	8
9	HUANCAVELICA	4
10	HUANUCO	3
11	ICA	5
12	JUNIN	10
13	LA LIBERTAD	23
14	LAMBAYEQUE	4
15	LIMA	34
16	LORETO	5
17	MADRE DE DIOS	1
18	MOQUEGUA	2
19	PASCO	3
20	PIURA	4
21	PUNO	11
22	SAN MARTIN	8
23	TACNA	1
24	TUMBES	2
25	UCAYALI	2
TOTAL		175

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud - RENIPRESS

^[3]<https://elperuano.pe/noticia/138721-mas-de-17000-nuevos-casos-de-cancer-se-registraron-en-el-2021#:~:text=04%2F02%2F2022%20El%20Instituto,son%20del%20interior%20del%20pa%C3%ADs>

En el Perú, de los 175 hospitales solamente existen cuatro hospitales o institutos especializados en el tratamiento del Cáncer, estos son:

Nombre del establecimiento	Departamento
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas	AREQUIPA
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro	JUNÍN
Regional de Enfermedades Neoplásicas - norte - Dr. Luis Pinillos Ganoza	LA LIBERTAD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	LIMA

Fuente: Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud - RENIPRESS

Diecisiete regiones tienen algunos hospitales que cuentan con unidades de servicios oncológicos, de acuerdo con el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer, pero ello no es suficiente. ^[4]

"En provincia los diagnósticos son tardíos, no hay médicos especialistas. Entonces, cuando diagnostican a un niño con cáncer, su estado ya es avanzado e incluso hay quienes fallecen sin que los padres sepan qué es lo que padecían", dice Paola Palomino, de Corazones Dorados.

Los problemas expuestos previamente evidencian el olvido en el que se encuentran los pacientes con cáncer en el Perú, la falta de hospitales o institutos especializados en el tratamiento de este mal, falta de profesionales, medicamentos, que perjudican enormemente a los pacientes sobre todo a los del interior del país, que tienen que trasladarse a la capital para seguir su tratamiento.

III.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alienada a las siguientes políticas de Estado señalados en el Acuerdo Nacional:

Título II.- Equidad y Justicia Social, 13) Acceso Universal a los servicios de salud y a la Seguridad Social, 16) Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, adolescencia y juventud

Título III.- Competitividad del país, 21) Desarrollo en Infraestructura y Vivienda

IV.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no deroga, no modifica alguna norma de nuestra legislación, por el contrario, es concordante con la Constitución Política del estado, y la Ley General de Salud, siendo de mucha importancia su aprobación, se estaría cumpliendo con el objetivo del Estado de potenciar la promoción de la salud, garantizando el acceso equitativo a los servicios de salud por parte de la población de las Regiones del País.

^[4] <https://saludco.lima.com/noticias/en-19-regiones-no-hay-equipo-de-radioterapia-para-tratar-a-pacientes-con-cancer#:~:text=En%20Per%C3%BA%2C%20existen%20cuatro%20institutos,Norte%20y%20el%20IREN%20Centro.>

^[5] IDEM

V.-ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta de ley declara de interés nacional y necesidad pública la creación y descentralización del Instituto de Enfermedades Neoplásicas en las Regiones del País, la presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, en virtud de ello, no genera gasto al erario nacional ni ocasiona costo alguno al presupuesto del Estado,